



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CN.9/13/Add.1
20 enero 1969
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Segundo período de sesiones
Ginebra, 3 de marzo de 1969
Tema 3 del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL

Adición

Nota del Secretario General

INDICE

Página

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL.	2
ANEXO: Plan sugerido de sesiones	

ANCTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Tema 1. Apertura del período de sesiones

En su primer período de sesiones la Comisión decidió^{1/} que el segundo período de sesiones, que había de celebrarse en Ginebra, comenzaría el 3 de marzo de 1969 y duraría de cuatro a cinco semanas. Se espera que la Comisión necesite cinco semanas para examinar su recargado programa. En consecuencia, el segundo período de sesiones de la Comisión se abrirá el 3 de marzo de 1969 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y se proyecta que termine el 3 de abril de 1969.

Tema 2. Elección de la Mesa

De conformidad con la decisión tomada por la Comisión en su primer período de sesiones^{2/} la Comisión elegirá el Presidente, tres Vicepresidentes y el Relator del segundo período de sesiones.

Las elecciones se celebrarán con arreglo a las disposiciones pertinentes del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.9), que, por decisión de la Comisión en su primer período de sesiones^{3/}, se aplican a su procedimiento.

Tema 3. Aprobación del programa

El programa provisional, preparado por la Secretaría, ha sido publicado en el documento A/CN.9/13.

En cuanto a la organización de los trabajos del segundo período de sesiones, se considera conveniente que determinados temas del programa, debido principalmente a su naturaleza técnica, sean remitidos a grupos de trabajo del período de sesiones,

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su primer período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones. Suplemento No. 16, párr. 72.

2/ Ibid., párr. 14.

3/ Ibid., párr. 16.

compuestos de un número limitado de miembros de la Comisión, los que han de estar representados, en la medida de lo posible, por personas especialmente versadas en los temas que aquéllos examinen. Por consiguiente, se sugiere que se constituyan los cuatro grupos de trabajo siguientes: Grupo de Trabajo I sobre la venta internacional de bienes (inclusive las Convenciones de La Haya de 1964 y 1955, los plazos y la prescripción, las condiciones generales de venta y los contratos tipo, y los "incoterms" y otros términos comerciales); Grupo de Trabajo II sobre los pagos internacionales (inclusive los instrumentos negociables, los créditos mercantiles bancarios y las garantías y seguridades); Grupo de Trabajo III sobre el arbitraje comercial internacional; y Grupo de Trabajo IV sobre la coordinación, los registros y la bibliografía, tres temas que están relacionados estrechamente entre sí.

Cada uno de los grupos de trabajo examinaría con detalle la documentación correspondiente a los temas respectivos del programa y presentaría sus recomendaciones a la Comisión.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los diferentes temas y los servicios técnicos existentes en Ginebra, se sugiere:

- a) un máximo de 10 sesiones para el Grupo de Trabajo I, de 7 para el Grupo de Trabajo II, de 5 para el Grupo de Trabajo III y de 6 para el Grupo de Trabajo IV;
- b) que no se reúnan simultáneamente más de dos grupos de trabajo, y que no se fije ninguna sesión de los grupos de trabajo al mismo tiempo que las sesiones plenarias. De este modo sería posible que una delegación compuesta solamente de dos representantes participara en las sesiones plenarias y en la de todos los grupos de trabajo.

En el anexo al presente documento se sugiere un plan para las sesiones plenarias y las sesiones de los grupos de trabajo, a base de las propuestas que arriba se hacen.

Si la Comisión juzga pertinente constituir menos grupos de trabajo, otra posibilidad sería crear dos grupos de trabajo: el Grupo de Trabajo I se encargaría de la venta internacional de bienes y el arbitraje comercial internacional, y el Grupo de Trabajo II que examinaría los pagos internacionales, la coordinación, los registros y la bibliografía. En este caso el máximo de sesiones sería de 15 para el Grupo de Trabajo I y 13 para el Grupo de Trabajo II. Luego habría que introducir las consiguientes modificaciones en el programa de sesiones sugerido en el anexo.

/...

La secretaría podría proporcionar servicios de conferencias sin actas resumidas para las sesiones de los grupos de trabajo previstas en cualquiera de las posibilidades arriba examinadas.

Si la Comisión adopta uno u otro de los planes de trabajo sugeridos, sería conveniente que las sesiones de los grupos de trabajo fueran precedidas de un debate general en el pleno sobre los temas que han de ser examinados por dichos grupos. Esto daría una idea de la posición de los miembros de la Comisión sobre esos temas y serviría de orientación general a los grupos de trabajo en sus deliberaciones.

Tema 4. Venta internacional de bienes^{4/}

a) Convenciones de La Haya de 1964^{5/}

La Comisión tendrá a su consideración el texto de las respuestas y estudios de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados sobre las Convenciones de La Haya de 1964 (A/CN.9/11 y adiciones), así como un análisis preparado por la Secretaría en consulta con la del UNIDROIT (A/CN.9/17). Además, si algún miembro de la Comisión o el UNIDROIT presentara observaciones sobre dichas respuestas y estudios o sobre el análisis, la Secretaría procurará presentar esas observaciones a la Comisión en el segundo período de sesiones si se reciben a tiempo para su traducción y reproducción.

b) Convención de La Haya de 1955 sobre la ley aplicable^{6/}

La Comisión examinará el texto de las respuestas enviadas por Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados acerca de su adhesión a la Convención, así como las observaciones a esas respuestas hechas por la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado (A/CN.9/12 y adiciones).

4/ Ibid., párr. 5 a 21, págs. 18 a 22.

5/ Ibid., párrs. 13 a 15, págs. 20 y 21.

6/ Ibid., párr. 16 y 17, págs. 21 y 22.

c) Los plazos y la prescripción en la venta internacional de bienes^{7/}

La Comisión examinará los estudios sobre este tema presentados por los Gobiernos de Checoslovaquia, Noruega y el Reino Unido (A/CN.9/16). Si otros gobiernos interesados presentan estudios, la Secretaría procurará que lleguen a poder de la Comisión en su segundo período de sesiones, si se reciben a tiempo para traducirlos y reproducirlos.

d) Condiciones generales de venta y contratos tipo^{8/}

La Comisión tendrá ante sí un informe preliminar (A/CN.9/18) preparado por el Secretario General en consulta con las secretarías de la CEPE, las demás comisiones económicas regionales y otras organizaciones interesadas.

e) "Incoterms" y otros términos comerciales^{9/}

La Comisión tendrá a la vista un informe (A/CN.9/14) preparado por la Cámara Internacional de Comercio.

Tema 5. Pagos internacionales^{10/}

a) Instrumentos negociables^{11/}

La Comisión tendrá a su consideración un estudio (A/CN.9/19) preparado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

b) Créditos mercantiles bancarios^{12/}

La Comisión tendrá ante sí un estudio (A/CN.9/15) preparado por la Cámara Internacional de Comercio y titulado "Créditos comerciales bancarios".

c) Garantías y seguridades^{13/}

La Comisión tendrá a su consideración un informe preliminar (A/CN.9/20) preparado por el Secretario General.

^{7/} Ibid., párr. 18, pág. 22.

^{8/} Ibid., párr. 19, pág. 22.

^{9/} Ibid., párr. 20, pág. 22.

^{10/} Ibid., párr. 22 a 29, págs. 23 y 24.

^{11/} Ibid., párrs. 26 y 27, pág. 24.

^{12/} Ibid., párr. 28, pág. 24.

^{13/} Ibid., párr. 29, pág. 24.

Tema 6. Arbitraje comercial internacional^{14/}

- a) Medidas que podrían adoptarse para promover la armonización y unificación del derecho en esta materia ^{15/}

La Comisión tendrá ante sí un estudio preliminar (A/CN.9/21) preparado por el Secretario General.

- b) Convención de las Naciones Unidas de 1958 sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras ^{16/}

La Comisión examinará una nota del Secretario General (A/CN.9/22) en la que dará cuenta de las respuestas enviadas por los Estados a su carta relativa a la adhesión a esta Convención.

Tema 7. Estudio de la inclusión de la reglamentación internacional del transporte marítimo entre los temas prioritarios del programa de trabajo ^{17/}

En su resolución 2421 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, la Asamblea General recomienda a la Comisión que "considere la inclusión de la reglamentación internacional del transporte marítimo entre los temas prioritarios de su programa de trabajo".

La Comisión tendrá a su consideración un informe del Secretario General (A/CN.9/23) sobre las actuaciones de órganos de las Naciones Unidas en relación con este tema desde que se clausuró el primer período de sesiones de la Comisión.

Tema 8. a) Registro de organizaciones y registro de textos^{18/}

En su resolución 2421 (XXIII) la Asamblea General autorizó al Secretario General a establecer un registro de organizaciones de conformidad con las directrices establecidas por la Comisión. La Asamblea también aprobó en principio la propuesta de

^{14/} Ibid., párr. 30 a 33, págs. 25 y 26.

^{15/} Ibid., párr. 32, pág. 26.

^{16/} Ibid., párr. 33, pág. 26.

^{17/} Ibid., párr. 69.

^{18/} Ibid., párrs. 57 a 63, págs. 29 a 31.

establecer un registro de textos y pidió a la Comisión que examinara más a fondo en su segundo período de sesiones la naturaleza y el alcance precisos de tal registro a la luz del informe del Secretario General (A/C.6/L.648) y de los debates celebrados sobre los registros en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea. Por último la Asamblea autorizó al Secretario General a establecer el registro de textos conforme a las nuevas directrices que señale la Comisión en su segundo período de sesiones.

La Comisión tendrá a su consideración un informe del Secretario General (A/CN.9/24) sobre el registro de organizaciones y el registro de textos.

b) Bibliografía^{19/}

Un informe sobre esta materia será incluido en el informe del Secretario General relativo al registro de organizaciones y el registro de textos (A/CN.9/24).

Tema 9. Estudio de medios para promover la coordinación de la labor de las organizaciones que se ocupan de la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y para estimular la cooperación entre ellas

En su resolución 2421 (XXIII) la Asamblea General recomendó a la Comisión que considerara en su segundo período de sesiones los medios de fomentar la coordinación de la labor de las organizaciones que se ocupan de la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de alentar la cooperación entre ellas.

La Comisión examinará un informe del Secretario General sobre este tema (A/CN.9/25).

Tema 10. Relaciones de trabajo y colaboración con otros organismos^{20/}

La Comisión tendrá ante sí un informe del Secretario General (A/CN.9/26) sobre este tema.

^{19/} Ibid., párr. 60, subpárrafo 7, pág. 30.

^{20/} Ibid., párr. 56.

Tema 11. Estudio de las oportunidades de formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional 21/

La Asamblea General recomendó en su resolución 2421 (XXIII) que la Comisión considerase las oportunidades de formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional a la luz de los informes pertinentes del Secretario General.

La Comisión tendrá a la vista un informe (A/CN.9/27) preparado por el Secretario General a solicitud de la Comisión^{22/}.

Tema 12. Estudio de la posibilidad de publicar un Anuario

La Asamblea General recomendó en su resolución 2421 (XXIII) que la Comisión considerase, en el momento oportuno, la posibilidad de publicar un anuario que permitiera dar mayor difusión a su labor y hacerla más asequible.

La Comisión dispondrá de un informe del Secretario General sobre la materia (A/CN.9/28).

Tema 13. Programa de trabajo hasta fines de 1972

La Asamblea General, en su resolución 2370 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, ha acordado que el Secretario General sugiera "a la Asamblea General, en cada período ordinario de sesiones, un presupuesto de planificación para el proyecto de presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al segundo ejercicio presupuestario sucesivo", para su consideración y aprobación por la Asamblea. La Asamblea pide también a todos los órganos de las Naciones Unidas y sus órganos auxiliares que cooperen con el Secretario General y se guíen por el presupuesto de planificación.

A fin de atender las instrucciones de la Asamblea se ha pedido a cada departamento de la Secretaría que presente a la Oficina del Contralor, antes de fines de cada año civil, información relativa a las actividades que prevea para los dos primeros ejercicios presupuestarios siguientes. Por tanto, antes de fines de 1969 la Oficina de Asuntos Jurídicos ha de presentar esa información para el ejercicio de 1971 (proyecto de presupuesto) y el ejercicio de 1972 (presupuesto de planificación).

21/ Ibid., párrs. 67 y 68.

22/ Ibid.

A fin de que la secretaría de la Comisión se halle en condiciones de proyectar sus actividades en 1971 y 1972, la Comisión tendría que darle indicaciones sobre su proyectado programa de trabajo y prioridades hasta fines de 1972. Sobre esa base la Oficina de Asuntos Jurídicos prepararía la información necesaria para el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1971 y para el presupuesto de planificación de 1972.

Convendría pues que la Comisión, al examinar los temas de fondo de su programa provisional, fijara el programa de trabajo previsto (inclusive la designación de subcomités para reunirse entre los períodos de sesiones y el lugar y fecha aproximados de las reuniones) y las prioridades relativas de cada tema hasta fines de 1972.

Tema 14. Fecha del tercer período de sesiones

La Comisión debe celebrar su tercer período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, en una fecha que ha de fijar habida cuenta de los servicios disponibles.

Tema 15. Aprobación del informe de la Comisión

Al examinar el primer informe de la Comisión a la Asamblea General, la Sexta Comisión decidió que en lo sucesivo el informe anual de la Comisión fuese presentado a la Asamblea General por el Presidente de la Comisión o por otro miembro de la Mesa designado por él^{23/}.

^{23/} A/7408, párr. 3.

ANEXO

Plan sugerido de sesiones

<u>Fecha</u>	<u>Sesión</u>	<u>Sesiones plenarias</u>	<u>Grupos de trabajo del período de sesiones</u>
3 marzo	tarde) 1. Apertura del período de sesiones) 2. Elección de la Mesa) 3. Aprobación del programa	
4 marzo	mañana tarde) Organización de los trabajos y debate) general sobre los temas 4, 5, 6, 8) y 9	
5 marzo	mañana tarde) Debate general sobre los temas 4, 5,) 6, 8 y 9	
6 marzo	mañana tarde) Debate general sobre los temas 4, 5,) 6, 8 y 9	
7 marzo	mañana tarde) Debate general sobre los temas 4, 5,) 6, 8 y 9 y constitución de los grupos) de trabajo siguientes:) I. Venta internacional de bienes) II. Pagos internacionales) III. Arbitraje comercial interna-) cional) IV. Coordinación y registros	
10 marzo	mañana)) G.T. I (1a. sesión)) G.T. II (1a. sesión)
	tarde)) G.T. I (2a. sesión)) G.T. II (2a. sesión)
11 marzo	mañana)) G.T. I (3a. sesión)) G.T. II (3a. sesión)
	tarde)) G.T. I (4a. sesión)) G.T. II (4a. sesión)
12 marzo	mañana tarde) 11. Formación y asistencia)) G.T. I (5a. sesión)) G.T. III (1a. sesión)
13 marzo	mañana tarde) 11. Formación y asistencia)) G.T. II (5a. sesión)) G.T. III (2a. sesión)

/...

<u>Fecha</u>	<u>Sesión</u>	<u>Sesiones plenarias</u>	<u>Grupos de trabajo del período de sesiones</u>
14 marzo	mañana) tarde)	7. Reglamentación del transporte marítimo) G.T. I (6a. sesión)) G.T. II (6a. sesión)
17 marzo	mañana) tarde)	7. Reglamentación del transporte marítimo))
18 marzo	mañana) tarde)	10. Relaciones de trabajo)) G.T. I (7a. sesión)) G.T. III (3a. sesión)
19 marzo	mañana) tarde)) G.T. I (8a. sesión)) G.T. II (7a. sesión)) G.T. IV (1a. sesión)) G.T. III (4a. sesión)
20 marzo	mañana) tarde)) G.T. I (9a. sesión)) G.T. III (5a. sesión)) G.T. I (1Ca. sesión)) G.T. IV (2a. sesión)
21 marzo	mañana) tarde)) G.T. IV (3a. sesión)) G.T. IV (4a. sesión)
24 marzo	mañana) tarde)) G.T. IV (5a. sesión)) G.T. IV (6a. sesión)
25 marzo	mañana) tarde)	12. Anuario 5. Pagos internacionales (informe del G.T. II)	
26 marzo	mañana) tarde)	5. Pagos internacionales (informe del G.T. II) 4. Venta internacional de bienes (informe del G.T. I)	
27 marzo	mañana) tarde)	4. Venta internacional de bienes (informe del G.T. I)	
28 marzo	mañana) tarde)	6. Arbitraje (informe del G.T. III) 9. y 8. Coordinación y registros (informe del G.T. IV)	

/...

<u>Fecha</u>	<u>Sesión</u>	<u>Sesiones plenarias</u>	<u>Grupos de trabajo del período de sesiones</u>
29 marzo	mañana) tarde)	9. y 8. Coordinación y registros (informe del G.T. IV)	
31 marzo	mañana) tarde)	13. Programa de trabajo	
1.º abril	mañana) tarde)	13. Programa de trabajo	
2 abril	mañana) tarde)	14. Fecha del tercer período de sesiones, y 15. Aprobación del informe	
3 abril	mañana) tarde)	15. Aprobación del informe	
